

BOLETÍN DE PRENSA

México, D. F., 17 de diciembre de 2009

- El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2010 de **4.85** por ciento.
- Los nuevos salarios mínimos legales que regirán a partir del primero de enero de 2010 son los siguientes: área geográfica "A", **57.46** pesos diarios; área geográfica "B", **55.84** pesos diarios y área geográfica "C", **54.47** pesos diarios.
- Asimismo, acordó mantener para el 2010, la actual integración municipal de las áreas geográficas para la aplicación de los salarios mínimos.

En cuanto a la Lista de Profesiones, oficios y trabajos especiales a los que se les fija un salario mínimo profesional, el Consejo de Representantes acordó actualizar la definición del Oficial Radiotécnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos, integrar los oficios de Albañilería, Carpintero de obra negra y Fierro en construcción en una sola categoría ocupacional denominada Oficial de Albañilería, con el monto de salario mínimo profesional correspondiente a este último, y suprimir de la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales, para el año 2010 y en lo sucesivo, los trabajos especiales de Archivista clasificador en oficinas, Ayudante de contador y Auxiliar en Laboratorios de análisis clínicos; además de los oficios de Operador de cepilladora; Operador de Máquinas de fundición a presión; Operador de Máquinas de troquelado en trabajos de metal; Operador de Máquinas para moldear plástico; Oficial Mecánico fresador y Mecánico operador de rectificadora. Las demás ocupaciones incluidas en la Lista de profesiones, oficios y trabajos especiales que estuvieron vigentes en el 2009, se mantienen con su denominación, descripción y diferencia salarial con respecto al salario mínimo general.

El Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos acordó otorgar un aumento general a los salarios mínimos de las tres áreas geográficas para el 2010 de **4.85** por ciento.

Los nuevos salarios mínimos generales de las tres áreas geográficas que aplicarán a partir del 1º de enero de 2010 son los siguientes:

Para el área geográfica "A" será de **57.46** pesos diarios. Esta área comprende el Distrito Federal y su área metropolitana, los estados de Baja California y Baja California Sur, las ciudades de Acapulco, Gro., Ciudad Juárez, Chih., Nogales, Son., Matamoros, Tamps. y Coatzacoalcos, Ver., entre otras.

Para el área geográfica "B" el salario mínimo general será **55.84** pesos diarios. Algunas localidades pertenecientes a esta área son las ciudades de Guadalajara, Jal., Monterrey, N. L., Hermosillo, Son., Tampico, Tamps. y Poza Rica de Hidalgo, Ver.

Finalmente, en el área geográfica "C" el salario mínimo general será de **54.47** pesos diarios. Este salario aplicará en entidades federativas como Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas; así como en municipios específicos de los estados de Chihuahua, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.

Asimismo, acordaron para todas las profesiones, oficios y trabajos especiales que sus salarios mínimos profesionales aumentaran en la misma proporción en que lo hicieron los mínimos generales para las tres áreas geográficas existentes, conservando para cada oficio el mismo porcentaje de percepción por arriba del mínimo general que fue determinado en función del grado de calificación requerido para desempeñarlo.

Basilio González Núñez, Presidente de la Comisión, informó que los sectores obrero y patronal que integran el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, con el Gobierno Federal, hacen un público manifiesto que la Resolución que emiten fijando los salarios mínimos que entrarán en vigor el 1 de enero de 2010, representa una decisión unánime de contribuir a la recuperación económica y a apoyar el empleo, como elemento fundamental para mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias, y a la supervivencia de la planta productiva del país.

En concordancia con la disposición del sector de los trabajadores en sus exigencias salariales, la parte de los patrones acepta el compromiso de realizar su máximo esfuerzo para mantener y ampliar las fuentes de empleo, y promover esquemas de productividad en el marco del Acuerdo Nacional para la Productividad Laboral.

En adición a lo anterior, el Consejo de Representantes manifestó que el objetivo del empleo productivo debe ser una meta fundamental de la política y la estrategia nacional de desarrollo, y base de la estrategia de reducción de la pobreza. Reconoció que la gente está padeciendo con la crisis de empleo, pues detrás de cada empleo perdido hay un drama personal, una familia en grandes dificultades y una crisis social. Asimismo, consideró que la incertidumbre y la

disminución de los ingresos alimentan la inseguridad, toda vez que cuando el desempleo se prolonga, los trabajadores pierden progresivamente sus competencias laborales.

El Consejo de Representantes coincidió en que el desempleo agrava el estrés, las enfermedades y la pérdida de la autoestima, lo que genera un estado de angustia personal, pues para quienes desean trabajar, cada día transcurrido sin empleo es sinónimo de mayores tensiones y menores probabilidades de volver a encontrar un trabajo.

Asimismo, los sectores obrero y patronal en el Consejo de Representantes han determinado que se continúe en el próximo año, revisando los salarios contractuales en la más amplia libertad de las partes, dentro de las condiciones específicas de cada empresa, tomando en cuenta su productividad, competitividad y la imperiosa necesidad de generar empleos productivos, de manera que el incremento que se determinó a los salarios mínimos, no sea la base ni el límite para las revisiones contractuales, sino que se considere la capacidad económica de cada empleador, su subsistencia y la necesaria reinversión del capital.

Al tomar su Resolución, el Consejo de Representantes consideró que el subsidio para el empleo se continuará aplicando en los términos obligatorios y directos que se encuentren vigentes a partir del 1 de enero del 2010, con independencia de los salarios mínimos a que se refiere esta Resolución.

A continuación se presentan algunos casos que ejemplifican las modificaciones de que fueron objeto los salarios mínimos profesionales dentro del área geográfica "A".

Profesiones, oficios y trabajos especiales	<u>Salario Mínimo Profesional</u>	
	(pesos diarios)	
	Anterior 2009	Nuevo 2010
Oficial de albañilería	79.87	83.74
Cajero(a) de máquina registradora	70.84	74.28
Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	70.73	74.16
Chofer de camión de carga en general	81.73	85.69
Oficial gasolinero	70.73	74.16
Oficial plomero en instalaciones sanitarias	76.51	80.22
Reportero(a) en prensa diaria impresa	164.18	172.14
Técnico(a) en trabajo social	90.34	94.72
Velador	70.73	74.16